

## BOLETIN OFICIAL

DE LA

# Zona de Protectorado Español en Marruecos

## Disposiciones de la Administración Jalifiana

### DAHIR CONCEDIENDO DOS SUPLEMENTOS DE CREDITOS AL TITULO 15, CAPITULO 2.º, ARTICULOS 1.º Y 8.º DEL VIGENTE PRESUPUESTO

Loor a Dios único:

Se hace saber por éste nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, vista la insuficiencia con que están dotados los dos conceptos de "Imprevistos" y "Subvenciones a centros culturales o benéficos" del vigente presupuesto en relación con las atenciones que con cargo a ellos han de satisfacerse.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 150.000 pesetas al Título 15, Atenciones Generales, Capítulo 2.º, Atenciones varias, Artículo 1.º "Subvenciones", concepto b) "Subvenciones a centros, entidades y asociaciones de carácter benéfico o cultural" del vigente Presupuesto de la Zona.

Artículo 2.º Se concede igualmente un suplemento de crédito de 500.000 pesetas al Título 15, Atenciones Generales, Capítulo 2.º Atenciones varias, Artículo 8.º "Imprevistos" "Gastos imprevistos para toda clase de servicios", del vigente Presupuesto de la Zona.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuan a 9 de Moharram de 1.357 (correspondiente al 12 de marzo de 1.938).

Visto el Dahir expedido en ésta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo dos suplementos de crédito al Título 15, Capítulo 2.º, Artículos 1.º y 8.º del vigente presupuesto, vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Tetuan 12 de marzo de 1.938. II Año Triunfal. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

### DAHIR CONCEDIENDO UN CREDITO DE 94.000 PESETAS PARA ADQUISICION DE MATERIAL SANITARIO DESTINADO A ESTACIONES DE DESINFECCION

Loor a Dios único:

Se hace saber por éste nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana, vista la necesidad de conceder créditos para adquisición de material con destino a estaciones sanitarias (dos equipos móviles de desinfección, una estufa fija y accesorios, tres estufas locomóviles y un generador de vapor y accesorios),

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo único. Se concede un crédito de 94.000 pesetas a un Capítulo Adicional 2.º del Título 9.º del vigente presupuesto, cuyo artículo único habrá de titularse "PARA ADQUISICION DE MATERIAL SANITARIO DESTINADO A ESTACIONES DE DESINFECCION".

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Tetuan 13 de Moharram de 1.357 (correspondiente al 16 de marzo de 1.938).

Visto el Dahir expedido en ésta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito de 94.000 pesetas para ADQUISICION DE MATERIAL SANITARIO DESTINADO A ESTACIONES DE DESINFECCION, vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Tetuan 16 de marzo de 1938. Segundo Año Triunfal. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

**DAHIR REBAJANDO UNA TERCERA PARTE LOS HONORARIOS FIJADOS EN LAS TARIFAS PUESTAS EN VIGOR POR DAHIR DE 15 DUL-HIYYA DE 1.353**

Loor a Dios único:

Se hace saber por éste nuestro elevado escrito, que Dios glorifique su contenido, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto nuestro Dahir de 25 de Chawal de 1.356 (correspondiente al 25 de diciembre último) (B. O. 1938 pag. 26) disponiendo que los Kodat dejen de percibir la tercera parte que el Dahir de 15 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 21 de marzo de 1935) (B.O. 1935, pag. 618), les asigna como honorarios,

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

A partir de la publicación del presente Dahir, quedan rebajadas, en una tercera parte, las tarifas puestas en vigor por el antes citado de 15 de Dul-Hiyya de 1353.

Los que éste escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 22 de Moharram de 1357 (correspondiente al 25 de marzo de 1938).

Visto el Dahir expedido en ésta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, rebajando en una tercera parte los honorarios fijados en las tarifas puestas en vigor por Dahir de 15 de Dul-Hiyya de 1353. Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Tetuan 25 de marzo de 1938. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

**DAHIR MODIFICANDO EL CREDITO CONSIGNADO EN EL TITULO 9.º CAPITULO 3.º, ARTICULO 1.º, DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA ZONA**

Loor a Dios único:

Se hace saber por éste nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Dahir de 22 de Dul-Hiyya de 1.356 (correspondiente al 25 de febrero de 1938) B. O. núm. 8, aprobando el Reglamento del Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona que modifica la categoría última aumentando los sueldos y gratificaciones de

residencias, y que, por tanto impone la necesidad de modificar el crédito correspondiente para que puedan ser sufragados estos haberes.

#### HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único. Sin que se produzca alteración alguna de gastos, se entenderá modificado el crédito que figura en el vigente presupuesto, Título 9.º, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, apartado 4, del concepto a) Personal facultativo de la Inspección de Sanidad en la Delegación de Asuntos Indígenas, "Cinco médicos de Sala de Hospitales, a 3.000 pesetas" que figura por tanto 15.000 pesetas para sueldo y 15.000 pesetas para gratificación, quedando por tanto, por aumento para los tres trimestres restantes del año actual, como sigue:

"Cinco Médicos de Sala para Hospitales a 4.000 y 4.000 pesetas sueldo, 18.750 pesetas, Gratificación 18.750 pesetas."

El mayor importe de éste gasto o sean 7.500 pesetas anuales, se sufragará mediante la baja de dicha suma en el epígrafe 2.º del concepto e) "Gratificaciones". Diferencias de Gratificación de los sanitarios y enfermeras Marroquíes de Hospitales (a extinguir), que quedará por 12.500 pesetas.

La suma total del artículo, o sea 1.069.933 pesetas permanece inalterable.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Dado en Tetuan a 27 de Moharram de 1357 (correspondiente al 30 de marzo de 1938).

Visto el Dahir expedido en ésta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, por el que se modifica el crédito consignado en el Título 9.º, Capítulo 3.º, Artículo 1.º del vigente presupuesto en la Zona.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuan a 30 de marzo de 1938. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

#### DAHIR AMPLIANDO LAS OBRAS DE REPARACION DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL TEMPORAL EN LA REGION ORIENTAL

Loor a Dios único:

Se hace saber por éste nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, vista la imposibilidad de terminar antes del 31 de marzo las obras que se ejecutan para reparar los desperfectos causados por los temporales en las carreteras de la Región Oriental y cuya ejecución se dispone en el Dahir de 5 de Ramadan de 1.356 (correspondiente al 9 de Noviembre de 1.937).

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora

#### HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

El Dahir de fecha 5 de Ramadam de 1.356 (correspondiente al 9 de noviembre de 1.937) se considerará rectificado en el sentido de autorizarse los gastos dentro del primer semestre del año én curso.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuan a 27 de Moharram de 1357 (correspondiente al 30 de Marzo de 1938).

Visto el Dahir expedido en ésta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, por el que se amplían las obras de reparación

de los daños causados por el temporal en la Región Oriental. Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuan a 30 de marzo de 1938. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

+ + + + +

**DAHIR PERMUTANDO EL VUELO QUE SOBRE LA FINCA URBANA DE LARACHE NUMERO 62, PROPIEDAD DEL MAJZEN EXISTE, A FAVOR DE SODIA BENT AHMED EL KENFAUI Y DONANDOLA EN CAMBIO DE SUS DERECHOS EN PLENA PROPIEDAD A LA FINCA URBANA MAJZEN NUMERO 121 DE LA CIUDAD DE LARACHE, SITA EN LA CALLE DE TAHAMI**

**Loor a Dios único:**

Se hace saber por éste nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana. Visto que la finca urbana de la ciudad de Larache, sita en la calle de los Chorfas pertenece proindiviso al Majzen que la tiene registrada con el número 62 y el vuelo a Sodia Bent Ahmed el Kenfauí. Visto que a ninguna de ambas partes le interesa continuar el proindiviso y teniendo en cuenta la conveniencia de hacer que éste desaparezca y el acuerdo celebrado entre el Amin el Mustafad de Larache y la referida Sodia.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majzen.

**DECRETAMOS:**

Se acuerda entregar en plena propiedad la finca urbana de Larache, propiedad del Majzen, registrada con el número 121, sita en la calle Tahami, de una extensión de 20,60 metros cuadrados y cuyos límites són: por el frente y por la izquierda, con la calle de Tahami, por la derecha con la calle de Asara y por el fondo con propiedad de los herederos del Jolti, a Sodia Bent Ahmed el Kenfauí a cambio del derecho de propiedad que tiene sobre el vuelo de la finca urbana número 62, propiedad del Majzen, sita en la calle de los Chorfas.

Los que ésto leyeren obran a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

En Tetuan, a 1 de Safar de 1357 (correspondiente a 2 de abril de 1938).

Visto el Dahir expedido en ésta fecha por S.A.I. el Jalifa, permutando el vuelo que sobre la finca urbana de Larache número 62, propiedad del Majzen, existe a favor de Sodia Bent Ahmed el Kenfauí, y donándola en cambio de su derecho, en plena propiedad a la finca urbana del Majzen número 121 de la ciudad de Larache sita en la calle de Tahami. Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. En Tetuan, a 2 de abril de 1938. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

+ + + + +

**DAHIR CONCEDIENDO TRES SUPLEMENTOS DE CREDITO POR UN TOTAL DE 650.000 PESETAS A LOS TITULOS QUE SE EXPRESAN EN EL TEXTO DEL DAHIR, DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ZONA**

**Loor a Dios único:**

Se hace saber por éste nuestro escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, vis a la insuficiencia de los créditos que a continuación se detallan.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

**Artículo 1.** Se concede un suplemento de crédito de 250.000 pesetas,

al Título 9.º, Capítulo 1.º, Artículo 3.º, Servicios, "Para información y atenciones de política indígena".

Artículo 2.º Se concede un suplemento de crédito de 200.000 pesetas al Título 9.º, Capítulo 1.º, Artículo 3.º, Servicios, "Imprevistos".

Artículo 3.º Se concede un suplemento de crédito de 200.000 pesetas, al Título 15.º, Capítulo 2.º, Artículo 8.º, "Imprevistos".

Estos suplementos de crédito incrementarán los citados Títulos del vigente Presupuesto de gastos de la Zona.

Los que ésto leyeren obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Dado en Tetuan a 16 de Safar de 1.357 (correspondiente al 17 de abril de 1938).

Visto el Dahir expedido en ésta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, por el que se conceden tres Suplementos de crédito por un total de 650.000 pesetas a los Títulos anteriormente expresados. Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuan a 17 de Abril de 1.938. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.



### DECRETO VISIRIAL APROBANDO LOS EXPEDIENTES DE DELIMITACION DE LAS VEINTE MANZANAS SITAS EN EL POBLADO DE KARIA DE ARKEMAN

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de catalogación y deslinde de Bienes Majzen y de Colectividades.

Visto nuestro Decreto de 15 de Safar 1.356 (correspondiente a 27 de abril de 1937), acordando el deslinde de 20 manzanas del poblado de Karia de Arkeman.

Vistos los expedientes instruidos por la Comisión de deslinde constituida con arreglo a lo que determina el Reglamento vigente antes citado.

Vistas las reclamaciones presentadas por la totalidad de las manzanas por los siguientes:

1.ª Por Mohammed Mohammed Ayron, de Ulad Abdel-lah.

2.ª Por Bachir Mohammed Choar, de Kancha.

3.ª Por Kaddur Mohammed Ismail, de Ulas Musa Ismail.

4.ª Por Mohammed Mohammed Ayron, de Ulad Abdel-lah.

Visto el informe emitido por el Kadi de que todos los documentos son nulos y por tanto no hacen prevalecer el derecho de sus poseedores, y,

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majzen.

#### DECRETAMOS:

Se aprueban los expedientes de delimitación de las veinte manzanas, sitas en el poblado de Karia de Arkeman (Quebdana), y se desestiman las reclamaciones presentadas por Mohammed Mohammed Ayron; Bachir Mohammed Choar; Kaddur Mohammed Ismail y Mohammed Mohammed Ayron, por ser nulos todos los documentos; quedando éstas fincas definitivamente determinadas en la forma siguiente:

**MANZANA 23.** La parcela está constituida por un rectángulo de 864 metros, con dos calles sin nombre, y por derecha e izquierda en una longitud de 72 m. con una calle sin nombre y por la derecha e izquierda en una longitud de 12 m. con otras dos calles sin nombre.

**MANZANA 24.** Está constituida por un rectángulo de 864 metros cua-

drados de superficie, lindando por el frente y fondo en una longitud de 72 metros, con dos calles sin nombre, y por la derecha e izquierda en una longitud de 12 metros con dos calles sin nombre.

**MANZANA 25.** Está constituida por un rectángulo de 1.950 metros cuadrados de extensión, lindando por el frente y fondo en una longitud de 65 metros con dos calles sin nombre, por la derecha en una longitud de 30 metros con una calle sin nombre y por la izquierda en la misma longitud con la calle de la Marina.

**MANZANA 26.** Está constituida por un rectángulo de 1.590 metros cuadrados de superficie, lindando por el frente y fondo en una longitud de 53 metros, con dos calles sin nombre, por el lateral derecho en una longitud de 30 metros con la calle de la Marina y por la izquierda en igual longitud con la calle del Jalifa Mulei el Mehdi.

**MANZANA 27.** Está constituida por un rectángulo de 1.500 metros cuadrados de superficie, lindando por el frente y fondo en una longitud de 50 metros con dos calles sin nombre, por la derecha en una longitud de 30 metros con la calle del Jalifa Mulei el Mehdi, y por la izquierda en igual longitud con la calle de Dris el Rifi.

**MANZANA 28.** Está constituida por un rectángulo de 1.500 metros cuadrados de superficie, lindando por el frente y fondo en una longitud de 50 metros con dos calles sin nombre, por la derecha en una longitud de 30 metros con la de Dris el Riffi, y por la izquierda en igual longitud con la del Gran Rabino Abraham.

**MANZANA 29.** Está constituida por un rectángulo de 1.500 metros cuadrados de superficie, lindando por el frente y fondo en una longitud de 50 m. con dos calles sin nombre, por la izquierda en una longitud de 30 m. con otra calle sin nombre, y por la derecha en igual longitud con la del Gran Rabino Abraham.

**MANZANA 30.** Está constituida por un rectángulo de 1.950 metros cuadrados de superficie, lindando por el frente y fondo en una longitud de 65 metros con dos calles sin nombre, por la derecha en una longitud de 30 m. con otra calle sin nombre y por la izquierda en igual longitud con la de la Marina.

**MANZANA 31.** Está constituida por un rectángulo de 1.590 metros cuadrados de superficie, lindando por el frente y fondo en una longitud de 53 m. con dos calles sin nombre, por la derecha en una longitud de 30 m. con la calle de la Marina y por la izquierda en igual longitud con la del Jalifa Mulai el Mehdi.

**MANZANA 32.** Está constituida por un rectángulo de 1.500 metros cuadrados de superficie, lindando por el frente y fondo en una longitud de 50 m. con dos calles sin nombre, por la derecha en una longitud de 30 m. con la calle del Jalifa Mulai el Mehdi y por la izquierda en igual longitud con la de Dris el Riffi.

**MANZANA 33.** Está constituida por un rectángulo de 1.500 metros cuadrados de superficie, lindando por el frente y fondo en una longitud de 50 metros con dos calles sin nombre, por la derecha en una longitud de 30 m. con la calle de Dris el Riffi y por la izquierda en igual longitud con la del Gran Rabino Abraham.

**MANZANA 34.** Está constituida por un rectángulo de 1.500 metros cuadrados de superficie, lindando por el frente y fondo en una longitud de 50 m. con dos calles sin nombre, por la derecha en una longitud de 30 m.

con la calle del Gran Rabino Abraham y por la izquierda en igual longitud con otra calle sin nombre.

**MANZANA 35.** Está constituida por un rectángulo de 1.950 metros cuadrados de superficie, lindando por el frente y fondo en una longitud de 65 metros con dos calles sin nombre, por la derecha en una longitud de 30 m. con otra calle sin nombre y por la izquierda en la misma longitud con la calle de la Marina.

**MANZANA 36.** Está constituida por un rectángulo de 1.590 metros cuadrados de superficie, lindando por el frente y fondo en una longitud de 53 metros con dos calles sin nombre, por la derecha en una longitud de 30 metros con la calle de la Marina, y por la izquierda en igual longitud con la del Jalifa Mulai el Mehdi.

**MANZANA 37.** Está constituida por un rectángulo de 1.500 metros cuadrados de superficie, lindando por el frente y fondo con dos calles sin nombre, por la derecha en una longitud de 30 metros con la calle del Jalifa Mulai el Mehdi y por la izquierda en igual longitud con la de Dris el Riffi.

**MANZANA 38.** Está constituida por un rectángulo de 1.500 metros cuadrados de superficie, lindando por el frente y fondo con dos calles sin nombre en una longitud de 50 m. por la derecha en una longitud de 30 m. con la calle de Dris el Riffi, y por la izquierda en la misma longitud con la del Gran Rabino Abraham.

**MANZANA 39.** Está constituida por un rectángulo de 1.500 metros cuadrados de superficie, lindando por el frente y fondo en una longitud de 50 metros con dos calles sin nombre, por la derecha en una longitud de 30 metros con la calle del Gran Rabino Abraham y por la izquierda en igual longitud con una calle sin nombre.

**MANZANA 40.** Está constituida por un rectángulo de 864 metros cuadrados de superficie, lindando por el frente y fondo en una longitud de 72 metros con dos calles sin nombre, por la derecha e izquierda en una longitud de 12 metros con dos calles sin nombre.

**MANZANA 41.** Está constituida por un rectángulo de 864 metros cuadrados de superficie, lindando por el frente y fondo en una longitud de 72 metros con dos calles sin nombre, y por la derecha e izquierda en una longitud de 12 metros con dos calles sin nombre.

**MANZANA 42.** Está constituida por un rectángulo de 162 metros cuadrados de superficie destinado en la actualidad a Matadero público, lindando por el frente en una longitud de 9 metros con la calle de Mar Chica, y por el fondo en igual longitud con las proximidades de la playa de Mar Chica, por derecha e izquierda en una longitud de 18 metros con dos calles sin nombre.

Ninguna de éstas 20 manzanas están sujetas a carga ni gravamen de ninguna clase.

En su vista y en cumplimiento a lo que determina el artículo 18 del antes citado Reglamento, ordenamos al Amín el Mustafad de la Región Oriental, incluya definitivamente éstas fincas en su catálogo como de la propiedad del Majzen.

Dado en Tetuan, a 27 de Safar de 1.357 (correspondiente a 28 de abril de 1.938). AHMED EL GAMNIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan, 28 de abril de 1.938. El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

## Decretos Visiriales

28 de Ramadan de 1356 (correspondiente al 1 de Diciembre de 1937). Nombrando a SI EL HACH MOHAMMED BEN AHMED ES-SENHAYI, para el cargo de Vocal del Consejo Superior de Enseñanza Islámica.

20 de Kaada de 1357 (correspondiente al 22 de Enero de 1938). Nombrando a SI MOHAMED BEN SEL-LAM BEN MOHAMED, para el cargo de Nadir Habus de la Kabila de Bokoia, de la región del Rif.

20 de Kaada de 1357 (correspondiente al 22 de Enero de 1938) Disponiendo el cese de SI AHMED BEN EL HACH AHMED BUIAAKULI, en el cargo de Nadir Habus de la Kabila de Bokoia, de la región del Rif.

29 de Dulkaada de 1356 (correspondiente al 1 de Febrero de 1938). Nombrando a SI MOHAMMED BEN SAID EL IMIAHI, para el cargo de "múdarri" al servicio de la Enseñanza Marroquí.

13 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 14 de Febrero de 1938). Autorizando a SID AMAR BEN MOHAMMED BEN EL HACH MOHAMMED EL URIAGLI, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la fracción de El Uta (Beni Urriaguél-Rif) y clasificado en la Primera Categoría.

23 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 24 de Febrero de 1938). Autorizando a SID MOHAMMED BEN LIASID BEN HAMMU EL URIAGLI, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la fracción de El Uta (Beni Urriaguél-Rif) y clasificado en la Primera Categoría.

23 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 24 de Febrero de 1938). Autorizando a SID ABDEL-LAH BEN AMAR MUDRA EL ACHDIRI, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la fracción de El Uta (Beni Urriaguél-Rif), y clasificado en la Primera Categoría.

23 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 24 de Febrero de 1938). Autorizando a SI MOHAMMED BEN SI EL AICHI NASAR, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Mesauar (Yebala), y clasificado en la Segunda Categoría.

23 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 24 de Febrero de 1938). Autorizando a SI EL MOJTAR BEN MOHAMMED YABER para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Mesauar (Yebala) y clasificado en la Segunda Categoría.

23 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 24 de Febrero de 1938). Autorizando a SI ABDESELAM BEN ABDELAH NEFARI, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Amar el Faha (Yebala) clasificado en la Segunda Categoría.

23 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 24 de Febrero de 1938). Autorizando a SI ABDELKADER BEN KADDUR NEFARI, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Amar el Faha (Yebala) y clasificado en la Segunda Categoría.

24 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 25 de Febrero de 1938) Autorizando a SID AMAR BEN MOHAMMED BEN ALI EL MESNAUI EL URIAGLI, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la fracción del Alto Guis (Beni Uriaguél-Rif), y clasificado en la Segunda Categoría.

24 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 25 de Febrero de 1938) Au-



torizando a **SI SAID BEN MESAUD EL HADDUTSI EL URIAGLI**, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la fracción de Alto Guis (Beni Uriaguel-Rif), y clasificado en la Segunda Categoría.

24 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 25 de Febrero de 1938) Autorizando a **SI TUHAMI BEN MOHAMMED BEN FARES EL SAHIRI EL URIAGLI**, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la fracción de Alto Guis (Beni Urriaguel-Rif), y clasificado en la Segunda Categoría.

24 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 25 de Febrero de 1938) Autorizando a **SI BUTAHAR BEN MOHAMMED BEN ALI EL HADDUTSI EL URIAGLI**, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la fracción de Alto Guis (Beni Uriaguel-Rif), y clasificado en la Segunda Categoría.

24 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 25 de Febrero de 1938) Autorizando a **SID AHMED BEN MOHAMMED BUMAIS EL URIAGLI**, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la fracción de Alto Guis (Beni Uriaguel-Rif) y clasificado en la Segunda Categoría.

24 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 25 de Febrero de 1938) Autorizando a **SID AHMED BEN SEL-LAM EL URIAGUELI**, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la fracción de Alto Guis (Beni Uriaguel-Rif), y clasificado en la Segunda Categoría.

24 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 25 de Febrero de 1938) Autorizando a **SID ABDELASIS BEN SID ABDELSELAM**, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la fracción de El Alto Guis (Beni Uriaguel-Rif) y clasificado en la Primera Categoría.

24 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 25 de Febrero de 1938) Autorizando a **SID AHMED BEN MOHAMMED BEN TUHAMI EL URIAGLI** para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la fracción de Alto Guis (Beni Uriaguel-Rif) y clasificado en la Segunda Categoría.

24 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 25 de Febrero de 1938) Autorizando a **SI MOHAMMED BEN SI MOHAMMED BEN SI SEDDEC EL KRICHI EL URIAGLI**, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la fracción de Alto Guis (Beni Uriaguel-Rif) clasificado en la Segunda Categoría.

24 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 25 de Febrero de 1938) Autorizando a **SID AMAR BEN MOHAMED EL TAUSIT EL SECRI**, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la fracción de Alto Guis (Beni Uriaguel-Rif) y clasificado en la Segunda Categoría.

24 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 25 de Febrero de 1938) Autorizando a **SI MOHAMMED BEN ALI EL MESDIUI EL SAHARI**, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la fracción de Alto Guis (Beni Uriaguel-Rif) clasificado en la Segunda Categoría.

24 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 25 de Febrero de 1938) Autorizando a **SID AHAMED BEN EL HACH EMFEDDAL EL HADDUTSI**, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la fracción de Alto Guis (Beni Uriaguel-Rif) y clasificado en la Segunda Categoría.

24 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 25 de Febrero de 1938) Autorizando a **SI MOHAMMED HCOH BEN SI MOHAMMED EL TIYAR-**

TI, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la fracción de El Uta (Beni Uriaguel-Rif) y clasificado en la Primera Categoría.

24 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 25 de Febrero de 1938) Autorizando a SID ABDERRAHAMAN BEN AMAR BEN ABDELHADI EL URIAGLI, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la fracción de El Uta (Beni Uriaguel-Rif) y clasificado en la Segunda Categoría.

24 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 25 de Febrero de 1938) Autorizando a SID AMAR BEN EL HACH AMAR EL TAFRASTI para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de Uta (Beni Uriaguel-Rif) y clasificado en la Segunda Categoría.

24 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 25 de Febrero de 1938) Autorizando a SI MOHAMMED BEN AMAR BEN MOHAMMED, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la fracción de El Uta (Beni Uriaguel-Rif) y clasificado en la Segunda Categoría.

24 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 25 de Febrero de 1938) Autorizando a SI MOHAMMED BEN SAHAMUN BEN AIDA EL TEMSAMANI, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la fracción de El Uta (Beni Uriaguel-Rif) clasificado en la Segunda Categoría.

24 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 25 de Febrero de 1938) Autorizando a SID ABDEL-LAH BEN EL SCAQUI EL URIAGLI, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la fracción de El Uta (Beni Uriaguel-Rif) y clasificado en la Primera Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SI MOHAMMED BEN SID AMAR BEN SI MOHAMMED EL HAMDÍ, para ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Hamed (Rif) y clasificado en la Primera Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SID ABDELMALEC BEN SID AMAR EL BUCHIBTI, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Buchibet (Rif) y clasificado en la Primera Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SI MOHAMMED BEN AMAR BEN SID ABDEL-LAH EL HAMDÍ para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Buchibet, clasificado en la Primera Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SID ABDESELAM BEN SI MOHAMMED BEN TAICH EL BECHIRI, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Buchibet (Rif) y clasificado en la Primera Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SID ALI BEN SI EL MECQUI BEN EL HOSAIN EL BUCHIBTI, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Buchibet (Rif) y clasificado en la Segunda Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SID ABDESELAM BEN ABDELKADER EL BUCHIBTI, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Buchibet (Rif) y clasificado en la Segunda Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SI MOHAMMED BEN SI MOHAMMED EL HAMDÍ EL AJAMLICHI, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mah-

cama de la kabila de Beni Buchibet (Rif) y clasificado en la Segunda Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SI MOHAMMED BEN EL HACH MOHAMMED EL AJAMELICH, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Ammart (Rif) y clasificado en la Segunda Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SID MOHAMMED BEN HAMMU EL AMARTI, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Ammart (Rif) y clasificado en la Primera Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SID AMAR BEN AHMED BEN HAMMUCH EL AMARTI, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Ammart (Rif) y clasificado en la Primera Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SID ABDESELAM BEN SID ABDEL-LAH EL AMARTI, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Ammart (Rif) y clasificado en la Primera Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SI MESAUD BEN SID ABDESELAM EL AMARTI, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Ammart (Rif) y clasificado en la Primera Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SI MOHAMMED BEN EL HACH MOHAMMED BEN SAID EL AMARTI, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Ammart (Rif) y clasificado en la Segunda Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SID ABDESELAM BEN AMAR BEN MOHAMMED EL URIAGLI, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la fracción de El Nekor (Beni Uriaguel-Rif) y clasificado en la Primera Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED EL JIAT EL URIAGLI, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la fracción de El Nekor (Beni Uriaguel-Rif) y clasificado en la Primera Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN EL HACH MOHAMMED EL URIAGLI, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la Mahcama de la fracción de El Nekor (Beni Uriaguel-Rif) y clasificado en la Segunda Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SI MOHAMMED BEN ABDELUAHAB EL GASI EL URIAGLI, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la fracción de El Nekor (Beni Uriaguel-Rif) clasificado en la Segunda Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SID AHMED BEN MOHAMMED BEN MOHAMMED EL URIAGLI, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la fracción de El Nekor (Beni Uriaguel-Rif) y clasificado en la Primera Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Au-

torizando a SI EL MADANI BEN EL HACH MOHAND EL URIAGLI, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la fracción de El Nekor (Beni Uriaguel-Rif) y clasificado en la Primera Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SI MOHAMED BEN MOHAMMED BEN ALI EL URIAGLI, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la fracción de El Nekor (Beni Uriaguel-Rif) y clasificado en la Segunda Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SI MOHAMMED BENAIXA BEN MOHAMMED EL JAIA TI, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la fracción de el Nekor (Beni Uriaguel-Rif) y clasificado en la Segunda Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SID AHMED BEN SEDDEC BEN ABDEL-LAH EL CHERIF EL URIAGLI, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la fracción de El Nekor (Beni Uriaguel-Rif) y clasificado en la Segunda Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SID ABDESELAM BEN ABDEL-LAH BEN ABDELMALEC EL URIAGLI, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de El Nekor (Beni Uriaguel-Rif) y clasificado en la primera Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SID AHMED BEN SEDDEC BEN AMAR EL URIAGLI para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la fracción de El Nekor (Beni Uriaguel-Rif) clasificado en la Segunda Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SI CHAIB BEN AMAR BEN SI CHAIB EL URIAGLI, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la fracción de El Nekor (Beni Uriaguel-Rif) clasificado en la Primera Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a AHMED BEN ABDESELAM AABAJ para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Ajmas Bajo (Gomara) y clasificado en la Primera Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN ALI EL MUDNI, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Ajmas Bajo (Gomara) y clasificado en la Primera Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a MOHAMMED BEN ABDESELAM ASELMAT, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Ajmas Bajo (Gomara) y clasificado en la Segunda Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a ABDESELAM BEN JADIR CHERIF, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Ajmas Bajo (Gomara) y clasificado en la Segunda Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SI AHMED BEN LAHSEN BEN EL AAFIA, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Ajmas Bajo (Gomara) y clasificado en la Segunda Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a MOHAMMED BEN MOHAMMED BEL-LOT, para el ejerci.

cio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Ajmas Bajo (Gomara) y clasificado en la Segunda Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a MOHAMMED BEN MOHAMMED LAGDAS para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Ajmas Bajo (Gomara) clasificado en la Segunda Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SI TAHER BEN SI TAHER HABTI, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Sechyel (Gomara) clasificado en la Segunda Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SID AHMED BEN HACH MORABET, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Sechyel (Gomara) clasificado en la Segunda Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SID ABDESELAM BEN AHMED AFASAR, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Sechyel (Gomara) clasificado en la Segunda Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SI MOHAMMED BEN SID AHMED FUUAL, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Sechyel (Gomara) clasificado en la Segunda Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SID AHMED BEN AHMED ES-SEFRIUI, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Sechyel (Gomara) clasificado en la Segunda Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SID ALI BEN HACH MOHAMMED ASENAT, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Sechyel (Gomara) clasificado en la Segunda Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SI MOHAMMED BEN AMAR ASENAT, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Sechyel (Gomara) clasificado en la Segunda Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a SID ABDEL-LAH BEN MOHAMMED BAKKALI, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Sechyel (Gomara) clasificado en la Segunda Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a ABDELUAHEB BEN LAHSEN EL JESTIT, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Ajmas Bajo (Gomara) clasificado en la Primera Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a LAHSEN BEN MOHAMMED BEN ALI EL MUDNI para el ejercicio de la profesión de adel adscrito a la mahcama de la kabila de Ajmas Bajo (Gomara) y clasificado en la Primera Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Autorizando a AHMED BEN MOHAMMED BEN HACH BERKUK, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Ajmas Bajo (Gomara) y clasificado en la Primera Categoría.

25 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 26 de Febrero de 1938). Au-

torizando a MOHAMMED BEN HACH MOHAMMED EL JECHIN, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Ajmas Bajo (Gomara), clasificado en la Primera Categoría.

13 de Moharram de 1357 (correspondiente al 16 de Marzo de 1938) Autorizando el ascenso a Kaid de 1.<sup>a</sup> de Fuerzas Jalifianas del de 2.<sup>a</sup> número 114 SI EL HACHMI BEN LAHSEN EL HASNAUI, con destino en la Mehal-la de Larache número 3.

13 de Moharram de 1357 (correspondiente al 16 de Marzo de 1938) Autorizando el ascenso a Kaid de 1.<sup>a</sup> de Fuerzas Jalifianas del de 2.<sup>a</sup> número 113 SI HEDDI BEN ABDELRAIZ MOHAMMED HAMERI, con destino en la Mehal-la de Larache número 3.

13 de Moharram de 1357 (correspondiente al 16 de Marzo de 1938) Autorizando a SI MOHAMMED BEN EL AMIN BEN SID ABDEL-LAH BEN MOHAMMED CHEDDADI HASANI, para el ejercicio de la profesión de aadel adscrito a la mahcama de la kabila de Ahl Serif (Occidental) clasificado en la Primera Categoría.

14 de Moharram de 1357 (correspondiente al 17 de Marzo de 1938) Autorizando a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED YEBARI EL KASERI, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de Alcazarquivir (Occidental) clasificado en la Segunda Categoría.

19 de Moharram de 1357 (correspondiente al 21 de Marzo de 1938) Disponiendo el cese en su cargo del Monitor interino al servicio de la Enseñanza Marroquí, SI MILUD BEN ALI BEN ADEL.

19 de Moharram de 1357 (correspondiente al 21 de Marzo de 1938) Disponiendo el cese de SID ABDEL-LAH BEN ABDELKADER BEN SALAH, en el cargo de Mokka dem de Puerto Capaz, de la kabila de Meius (Gomara).

21 de Moharram de 1357 (correspondiente al 24 de Marzo de 1938) Nombrando mechauri del Bajalato de Villa Nador de la Región Oriental a SI MOHAMMED BEN AHMED BEN MOHAMMED BEN HACH TIEB.

26 de Moharram de 1357 (correspondiente al 29 de Marzo de 1938) Autorizando a SID ABDESELAM BEN ALI ASISI GORFTI para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Bemí Gorfet (Occidental) y clasificado en la Primera Categoría.

28 de Moharram de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) Nombrando chej de Quequet de la kabila de Beni Ahamed (región de Gomara) a MIMUN BEN SID AHMED BEN ADEL-LAH.

28 de Moharram de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) Disponiendo el cese en su cargo del Ordenanza al servicio de la Enseñanza Marroquí AL-LAL BEN MOHAMMED EL FASI, por haber sido nombrado para otro cargo.

28 de Moharram de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) Disponiendo el cese de SI DRIS BEN AHMED BEN QUIRAN en el cargo de Secretario Intérprete del Instituto Jalifiano Mulay el Hassan con motivo de su marcha a Egipto para cursar estudios, en virtud de la beca que a éste fin le ha sido concedida.

28 de Moharram de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) Disponiendo el cese en su cargo del ordenanza al servicio de la Enseñanza Marroquí MOHAMMED BEN MOHAMMED SUBEIR, por haber pasado a prestar sus servicios al Bon. de Tiradores de Ifni.

28 de Moharram de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) Dis.

poniendo el cese en su cargo del Secretario Redactor del Instituto Jalifiano "Mulai el Hassan" EI EL HACH AHMED BEN AAMAR EL BUFRAHI, por haber sido nombrado kadi de Beni Bufrah.

29 de Moharram de 1357 (correspondiente al 1 de Abril de 1938) Autorizando el ascenso a Kaid de 1.<sup>a</sup> de Fuerzas Jalifianas, del de 2.<sup>a</sup> número 115 SI HAMIDO BEN TAHAR SAHADI, con destino en la Mehal-la de Larache número 3.

29 de Moharram de 1357 (correspondiente al 1 de Abril de 1938) Nombrando a TAMA BENTZ ABDELKRIM EL BASI, para el cargo de ordenanza acompañante de niñas al servicio de la Enseñanza Marroquí.

29 de Moharram de 1357 (correspondiente al 1 de Abril de 1938) Nombrando a MOHAMMED BEN HAMMED BEN MOHAMMED AKODAD para el cargo de Ordenanza al servicio de la Enseñanza Marroquí.

29 de Moharram de 1357 (correspondiente al 1 de Abril de 1938) Nombrando a MOHAMMED BEN EL AARBI EL JOLTI, para el cargo de Monitor interino al servicio de la Enseñanza Marroquí.

29 de Moharram de 1357 (correspondiente al 1 de Abril de 1938) Nombrando a SI MOHAMMED BEN EL HACH MOHAMMED ES SENHAYI, para el cargo de "mudarris" de 2.<sup>a</sup> al Servicio de la Enseñanza Marroquí.

## Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General.

Sección de personal

### Disposiciones de la Alta Comisaría

Por acuerdo de 7 de diciembre pasado y a propuesta de la Comisión Depuradora de Funcionarios Civiles de la Zona se impone al Conductor de la Junta de Servicios Municipales de Tetuan, DON FRANCISCO FERNANDEZ GUERRERO, la suspensión de empleo y haberes durante un año por su actuación marcadamente izquierdista.

Por id. de 29 de abril próximo pasado y a propuesta de dicha Comisión se decreta la separación definitiva de su cargo e inhabilitación para el ejercicio de su profesión de Abogado, del Oficial de Telégrafos DON FRANCISCO RUBIO TORRES, por su filiación socialista y antecedentes masónicos.

Id. id. de 9 del actual y a propuesta de dicha Comisión, se acuerda la baja definitiva en su cargo del empleado de la Junta Municipal de Larache DAVID ISRAEL BITON, por masón.

Id. id. id. del practicante interino de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo, DON LUIS A. DONAIRE BELIZON, por sus antecedentes masónicos.

Id. id. id. del Oficial de Correos con destino en Targuist, residente en zona roja, DON FERNANDO NAVARRO CUBERO, por sus ideas izquierdistas.

Id. id. id. se impone la corrección disciplinaria de privación de haberes durante tres meses al Delinante de Obras Públicas de la Región Oriental DON JOSE OLMO BULLON, por haber estado afiliado al Partido de Izquierda Republicana de Melilla.

Id. id. id. id. al Inspector de la Policía Urbana de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo DON AURELIO SIMON SORIANO, por su filiación socialista.

## CONVOCATORIA

### A V I S O

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento del Cuerpo General Administrativo, vigente por Dahir de 12 de Choual de 1356 (correspondiente al 15 de diciembre de 1937) se anuncian exámenes de aptitud para proveer plazas de Jefes de Negociado de 3.ª clase. Actualmente existen dos vacantes.

Las solicitudes se admitirán hasta el primero de Agosto próximo en la Secretaría General y los exámenes se celebrarán el día diez del mismo mes, en el local y hora que al efecto se señale.

Los exámenes consistirán en los ejercicios que se publican en el "Boletín Oficial" de la Zona número 35, del 20 de diciembre de 1937, página 879, y se ajustarán a los programas que se establecen para dichos ejercicios.

Tetuan 9 de mayo de 1938. II Año Triunfal. El Secretario General, ANTONIO YUSTE.

## Delegación de Fomento Servicio de Minas

### A N U N C I O

ALMACEN DE EXPLOSIVOS SOLICITADO POR LA COMPAÑIA MINERA MARROQUI S A. EXPLOTADORA DEL PERMISO DE EXPLOTACION MINERA NUM. 11 (LA ANDALUZA), Y QUE PRETENDE ESTABLECERSE EN LA KABILA DE BENI BU IFRUR

En cumplimiento de lo ordenado en el Art.º 27 del Reglamento de explosivos de 14 de marzo de 1934, se pone en conocimiento del público en general que por la Compañie Minera Marroquí S A., arrendataria del permiso de explotación núm. 11, y con destino a la explotación del mismo, ha sido solicitada autorización para el establecimiento de un almacén de explosivos.

Este almacén, con capacidad máxima de CUARENTA Y CINCO CAJAS DE DINAMITA, debe estar situado en el lugar denominado AXARA al norte del poblado de Urofunez, de la Kabila de Beni Bu Ifrur.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se consideren perjudicados presenten las reclamaciones que crean pertinentes, en la Delegación de Fomento, en un pazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación del Boletín Oficial en que aparece este Anuncio.

Tetuán, 29 de abril de 1938 - II Año Triunfal. - El Delegado de Fomento, ARTURO LACLAUSTRA.



## Delegación de Asuntos Indígenas

### Inspección de Empleados Municipales

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo último del Artículo 17 del Estatuto General de los Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona, promulgado por Dahir de 14 de Septiembre de 1937, se hace constar, a los efectos consiguientes, haber sido declarados CESANTES en la Administración Municipal de la Zona, a consecuencia de los expedientes oportunamente instruidos, los siguientes funcionarios y empleados:

**DON ANGEL MARIO LOPEZ SANCHEZ**, Secretario-Contador de la Junta de Servicios Municipales de Segangan, con fecha 25 de Noviembre de 1937.

**DON LUIS MARTIN GONZALEZ**, Cajero de la Junta de Servicios Municipales de Chauen, con fecha 30 de Abril de 1938.

**SID DRIS BEN MOHAMED SEBAIN**, Guardia Urbano de la Junta de Servicios Municipales de Chauen, con fecha 30 de Abril de 1938. Tetuan, 7 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.

### Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona

**BALANCE** expresivo de la situación económica de la misma, correspondiente al mes de marzo de 1938.

Existencia en la cuenta corriente abierta a nombre de la Asociación en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos en Tetuan

66.859'32

Deudores por anticipos

3.317'91

**TOTAL**

70.177'23

Tetuan, 31 de marzo de 1938. Segundo Año Triunfal. El Secretario-Contador, **RAFAEL CAÑERO GOMEZ**. = V.º B.º El Presidente, **ALEJANDRO SAAVEDRA**.

### Junta Económica del Hospital Militar de Larache

#### ANUNCIO

El día 16 de Mayo próximo venidero a las 11 horas del mismo y en la Administración de este Establecimiento, esta Junta celebra compra de artículos por gestión directa para las atenciones del mismo, pudiendo los Señores que deseen concursarlos tomar los datos que son requeridos para las formalidades de este concurso, de los anuncios que se hallan de manifiesto en las tablillas anunciadoras de los sitios de costumbre.

Larache, 26 de Abril de 1938. II Año Triunfal. El Capitán Secretario **ANTONIO MAS** (Rubricado). - V.º B.º El Comandante Médico Presidente, **MARTINEZ DE RITUERTO**. (Rubricado)

## CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMPAÑIA MINERA MARROQUI S. A.

De conformidad con los Estatutos se convoca a los señores accionistas de la Compañía Minera Marroquí S.A., a Junta general ordinaria que habrá de celebrarse el día 28 del próximo Mayo y hora de las diez de la mañana.

Tienen derecho de asistencia los poseedores de cincuenta o mas acciones que presenten éstas o los resguardos de encontrarse depositadas en una Entidad bancaria, con 48 horas por lo menos de antelación a la celebración de la Junta en el domicilio social de la Compañía, Cardenal Cisneros 9, recogiendo la correspondiente tarjeta de asistencia.

Tetuan treinta de abril de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal. Por la Compañía Minera Marroquí, S.A. El Presidente, PASCUAL EGUIAGARAY.

## CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA MINERA MARROQUI, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los Estatutos por los que se rige ésta Compañía Minera Marroquí, S.A. se convoca a los señores accionistas a Junta General Extraordinaria que habrá de celebrarse en el domicilio social de la misma, Cardenal Cisneros número 9, el día 28 de Mayo próximo y hora de las doce.

Es objeto de la Junta acordar sobre: **AMPLIACION DE CAPITAL.**

Tienen derecho de asistencia los poseedores de cincuenta o mas acciones que presenten éstas o los resguardos de encontrarse depositadas en algún establecimiento bancario, con 48 horas por lo menos de antelación a la celebración de la Junta en el domicilio social de la Compañía, recogiendo la correspondiente tarjeta de asistencia.

Tetuan treinta de abril de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal. Por la Compañía Minera Marroquí, S. A. El Presidente, PASCUAL EGUIAGARAY.

## Servicios de Intendencia de Marina del Norte de Africa.-Jefatura

### ANUNCIO

En el "Boletín Oficial del Estado" número 557, de fecha 1.º de Mayo actual, en su página 7076, se inserta un anuncio que copiado dice como sigue:

"Junta Económica de Presas de Ceuta.= Subasta.= Por la Junta de Economía de Presas de Ceuta, y en los locales de la misma, se procederá a la venta en pública subasta, a los treinta días de la publicación del presente anuncio en el "B. O. del Estado", de los siguientes artículos:

Dos máquinas completamente nuevas para rebajar (raspar) cuero, con sus accesorios.

32 cajas con peso bruto de 12.800 kilogramos, conteniendo accesorios diversos de transmisiones, completamente nuevos.

Una bomba de pistón de 2 cuerpos, de eje vertical, con accesorios.

3.400 cajas de conserva de espinacas, de 24 botes de un kilogramo, cada caja.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto para el examen de cuantos deseen consultarlos en el Negociado de Presas Marítimas del Ministerio de Industria y Comercio y en la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Marina del Norte de Africa."

Bilbao, 28 de Abril de 1938. II Año Triunfal. El Subsecretario, RICARDO ARCE."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta a 3 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal. El Jefe de Servicios de Intendencia de Marina del Norte de Africa, JOAQUIN P. RIQUELME.



El presente informe tiene por objeto informar a la Junta Directiva de la Compañía sobre el estado de los negocios de la misma durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1911 y el 31 de diciembre de 1911.

Los resultados de las operaciones de la Compañía durante el periodo mencionado son los siguientes: Ingresos por ventas de mercancías, \$ 100,000.00; Gastos de venta, \$ 20,000.00; Gastos de administración, \$ 10,000.00; Gastos de fabricación, \$ 50,000.00.

El resultado neto de las operaciones de la Compañía durante el periodo mencionado es de \$ 18,000.00. Este resultado neto se divide en \$ 15,000.00 para los accionistas y \$ 3,000.00 para el gerente.

El balance general de la Compañía al 31 de diciembre de 1911 es el siguiente: Activos, \$ 100,000.00; Pasivos, \$ 100,000.00.

El presente informe es el resultado de un examen detallado de los libros de la Compañía y de los documentos que la respaldan.



En fe de lo cual, yo, el gerente de la Compañía, he firmado el presente informe en la ciudad de México, a los 31 días del mes de diciembre de 1911.

El gerente de la Compañía, [Nombre]

El presidente de la Junta Directiva, [Nombre]

El secretario de la Junta Directiva, [Nombre]

El contador de la Compañía, [Nombre]

El auditor de la Compañía, [Nombre]

El presente informe es el resultado de un examen detallado de los libros de la Compañía y de los documentos que la respaldan.